

2016	9	7	2	P02140
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PÚBLICA
 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
 DENOMINADA SERVICIOS
 SEGURIDAD Y ASISTENCIA "CRUZ &
 PINCAY" SERSEGASI CIA. LTDA.-----
 CUANTIA: USD \$10.000,00.-----

En el Cantón Durán, de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis, ante mí, Doctor **LUIS EDUARDO CRUZ RAMOS**, Notario Segundo de Durán, comparecen las siguientes personas: **NARCISA JAZMIN CRUZ VALDIVIEZO**, soltera, de ocupación Bachiller ciencias sociales; y, la señora **LIDIA MARICELA PINCAY HOLGUIN**, casada, de instrucción superior, domiciliadas en Guayaquil de tránsito por éste Cantón, ambas, por sus propios derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos **DOY FE.**- en razón de haberme exhibidos sus respectivos documentos de identificación personal. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SERVICIOS, SEGURIDAD Y ASISTENCIA "CRUZ & PINCAY" SERSEGASI CIA. LTDA.**, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **"SEÑOR NOTARIO.**- En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada y además declaraciones y convenciones que se determina al tenor de las siguientes clausulas: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:**



Concurre a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía de Responsabilidad limitada que se denomina: **SERVICIOS, SEGURIDAD Y ASISTENCIA "CRUZ & PINCAY" SERSEGASI CIA. LTDA.**, las señoras: **CRUZ VALDIVIEZO NARCISA JAZMIN**, quien declara ser ecuatoriana, casada, de ocupación Bachiller ciencias sociales y la señora **PINCAY HOLGUIN LIDIA MARICELA**, quien declaró ser ecuatoriana, casada, de instrucción superior. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** los intervinientes manifiestan su voluntad de constituir este contrato, para lo cual unen sus capitales para las operaciones de la compañía, que regirá para las disposiciones de la ley de Compañías, las normas del derecho positivo Ecuatoriano que le fueren aplicable y por los estatutos sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA: SERVICIOS, SEGURIDAD Y ASISTENCIA "CRUZ & PINCAY" SERSEGASI CIA. LTDA., CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** constituyese en esta ciudad la compañía de Responsabilidad limitada que se denominara **SERVICIOS, SEGURIDAD Y ASISTENCIA "CRUZ & PINCAY" SERSEGASI CIA. LTDA.**, de nacionalidad ecuatoriana la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.- FINALIDAD.- EL OBJETO SOCIAL** la compañía se dedicara solo y exclusivamente a: La actividad de seguridad e investigación; y operaciones complementarias de prestación de servicio de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas

1 naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósitos, custodia y
2 transporte de valores; seguridad e investigación, servicios de
3 guardia de seguridad, servicio de vehículos blindado (Transporte
4 de valores), servicio de Escolta (Guardaespaldas), servicios de
5 alarmas, instalación mantenimiento y reparación, verificación de
6 aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad y el uso de
7 monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión
8 de señales de alarma otras actividades de seguridad Privada
9 detector de mentiras (POLIGRAFO), huellas dactilares etcétera.
10 Actividades de todo tipo de investigadores privados,
11 independientemente del tipo de cliente y de la finalidad de la
12 investigación, servicios de investigación, y de detectives y otras a
13 actividades de investigación. Para personas naturales y jurídicas.
14 Podrá realizar cualquier clase de contrato o de actos relacionados
15 con su objeto social con empresas públicas y privadas. Para
16 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
17 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relaciones con
18 el mismo. Actividad que se realizara con capital propio y celebrar
19 todo tipo de contratos, acuerdo relacionado con la actividad, así
20 como asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas
21 o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras
22 compañías constituidas o por constituirse que tengan un objeto
23 social afín al de esta compañía. ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO:
24 La compañía tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil,
25 provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá
26 establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.-
27 ARTICULO CUARTO.- EL PLAZO.- La duración de la compañía es de
28 50 años contado a partir de la inscripción de la Escritura de





1 Constitución de la misma en el Registro Mercantil. **CAPITULO**
2 **SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS -**
3 **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de esta
4 **compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
5 **AMERICA** y está dividido en DIEZ MIL PARTICIPACIONES IGUALES,
6 ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES, de un valor nominal de un dólar
7 cada una.- **EL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.-** Capital Social suscrito,
8 se da desde los diez mil dólares, de los Estados Unidos de
9 América, deberá estar pagado el ciento por ciento. **EL CAPITAL**
10 **SOCIAL SUSCRITO,** con que se constituye la compañía es de diez
11 mil dólares de los Estados Unidos de América cada participación,
12 iguales acumulativas e indivisible, de un valor nominal de un dólar
13 de los Estados Unidos de América cada una. **ARTICULO SEXTO.-** Se
14 entregara Certificados de Aportación en lo que constara su
15 carácter de no negociable. **ARTICULO SEPTIMO.-** Las
16 participaciones en la compañía se transfieren por herencia, por
17 acto entre vivos, ya sea en beneficio de otro socio o de tercero;
18 debiendo tener para el efecto consentimiento unánime; si los
19 herederos fueran varios estarán representados por la persona que
20 estos designaren. Para efecto de cesión de participaciones se
21 tomara en cuenta lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley
22 de Compañías. **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravió, perdida,
23 sustracción e inutilidad de un certificado de aportación se
24 observaran las disposiciones legales para conferir un nuevo
25 certificado de aportación en remplazo del extraviado, sustraído.-
26 en el caso del certificado inutilizado por deterioro, la compañía
27 podrá anular el certificado de aportación, previo publicación
28 efectuada por la compañía, por treinta días de la fecha de la

1 última publicación, se procederá a la anulación del certificado.
2 debiéndose emitir un nuevo al socio. La anulación extinguirá todos
3 los derechos inherentes al certificado anulado.- **ARTICULO**
4 **NOVENO.-** Cada participación es indivisible y da derecho a voto, en
5 las Juntas Generales, en consecuencia cada participación da
6 derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO**
7 **DECIMO.-** Las participaciones se anotaran en el libro de
8 Participaciones y Socios donde se registraran también los traspasos
9 de dominio de la misma.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la
10 suscripción de nuevas participaciones por aumento de capital se
11 preferirá a los socios existentes en proporción a sus
12 participaciones. **CAPITULO TERCERO DE GOBIERNO, DE LA**
13 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO**
14 **SEGUNDO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta
15 General; que constituye su órgano supremo. La Junta General
16 formada por los Socios Legalmente convocados y reunidos, es la
17 más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones
18 obliga a todos los socios, al Gerente General, Presidente y a los
19 demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les
20 competen por las leyes y las que este Estatuto le señale.- La
21 representación Legal de la compañía estará a cargo del Gerente
22 General y el Presidente, en todos sus negocios u operaciones así
23 como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, quienes tendrán
24 las atribuciones que les compete por la Ley y las que señale de
25 acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.
26 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General la compone los
27 socios legalmente convocados y reunidos, se podrá designar un
28 Consejo de Vigilancia para velar por el cumplimiento de las





obligaciones de los administradores, del contrato social y de la correcta gestión de los negocios. Esta comisión estará integrada por tres personas, socios o no. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante en lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Socios Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, serán convocados por el Gerente General Presidente o el administrador. La Junta General ordinaria de socios se reunirá obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente General o Presidente a los socios por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de orden del día los asuntos especificados en el artículo vigésimo quinto del presente estatuto. Además en las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión del informe del administrador y Comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los socios y, por último, se efectuarán las elecciones si corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La junta General extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o Presidente o quienes hagan sus veces o cuando lo solicitaren a este o a uno o más socios que presente el DIEZ por

1 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en
2 la misma forma que las ordinarias. Solo se tratará asuntos
3 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. ARTICULO
4 **DECIMO SEXTO.-** Las Juntas Universales se podrán reunir en
5 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,
6 cualquier asunto, siempre que se encuentren presentes o
7 representada la totalidad del capital social acepte reunirse en
8 Junta General Universal y tratar tales puntos, las actas de esta
9 junta deberán ser firmada por todos los socios o sus
10 representantes que concurrieren a ella. **ARTICULO DECIMO**
11 **SEPTIMO.-** Para constituir quórum de instalación de la Junta
12 General para tratar cualquier asunto, La Junta General no podrá
13 considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera
14 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la
15 mitad del capital social pagado, según lo dispuesto por el artículo
16 ciento diez y seis de la ley de Compañías. La Junta General se
17 reunirá, en segunda convocatoria con el número de socios
18 presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria; de
19 no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
20 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la
21 misma contendrá la advertencia de que habrá quorum con el
22 número de socios que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
23 Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
24 representante, en cuyo caso la representación se conferirá por
25 escrito y con carácter especial para cada junta a no ser que el
26 representante tenga un poder general acreditado mediante carta-
27 poder debidamente protocolizada y notariada.- **ARTICULO DECIMO**
28 **NOVENO.-** Presidirá la Juntas Generales el Presidente de la





1 compañía y actuara como secretario ad-hoc el Gerente General,
2 pudiéndose nombrarse, si fuere necesario, un director o secretario
ad-hoc. De cada sesión, en caso de ausencia del Presidente,
3 presidirá la junta la persona que para el efecto designen los
4 concurrentes y, en caso de ausencia del Gerente General actuara
5 de secretario la persona que los concurrentes designe. **ARTICULO**
6 **VIGESIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
7 trataran los asuntos que específicamente se hayan puntualizado
8 en la Convocatoria excepcionales legales toda resolución de la
9 Junta General de Socios deberá ser tomada por mayoría absoluta
10 de los socios presentes. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Todos los
11 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomaran por
12 mayoría absoluta de votos en relación al capital social concurrente
13 a la reunión según lo dispuesto por el Artículo ciento diecisiete de
14 la Ley de Compañías: Salvo aquellos casos en que la ley o estos
15 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la
16 Juntas General son obligatorias para todos los accionistas.-
17 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General
18 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
19 Gerente General, como secretario, redacte una acta resumen de
20 las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta-
21 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
22 resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas
23 las actas de Junta General serán firmadas por el Gerente General
24 Presidente y Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la
25 reunión y se elaboran de conformidad con el respectivo
26 reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales
27 podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
28



1 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone
2 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.
3 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para que la Junta General Ordinaria
4 o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la
5 fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación
6 la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
7 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
8 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
9 convocatoria bastara la representación de la tercera parte del
10 capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
11 hubiere un quorum requerido se procederá a efectuar una tercera
12 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
13 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
14 modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se
15 constituirá con el número de socios presentes para resolver uno o
16 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
17 particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO**
18 **QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
19 Extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y Presidente quienes
20 duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
21 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
22 quienes duraran dos años en sus funciones; c) Fijar las
23 remuneraciones, honorarios o viáticos del Gerente General y
24 Presidente, así lo estimare conveniente; d) Conocer, Aprobar u
25 ordenar su rectificación en relación a los informe, balances,
26 inventarios, estados financieros y más cuenta que el Gerente
27 General someta anualmente a su consideración, los que deberán
28 ser presentados en el informe del comisario en la forma





1 y esta es la lista en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
2 compañías vigente; e) Autorizar la transferencia de dominio, la
3 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
4 inmuebles de propiedad de la compañía; f) Resolver acerca de la
5 distribución de los beneficios sociales, ordenado el reparto de
6 utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de
7 estas para la formación del fondo de reserva legal de las
8 sociedades, porcentaje que no podrá ser menor que el fijado por la
9 ley; g) Ordenar la formación de reservas especiales de libre
10 disposición; h) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan
11 a su consideración el Gerente General el Presidente o el Consejo
12 de Vigilancia; i) Reformar los presentes estatutos; j) Nombrar
13 cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un
14 Directorio compuesto de mínimo tres miembros incluido el Gerente
15 de la compañía; k) conocer y aprobar los presupuestos de gastos
16 de la compañía; l) Consentir en la cesión de participaciones
17 sociales y en la admisión de nuevos socios; m) Acordar la exclusión
18 de un socio para las causales establecidas en la Ley; n) Convenir
19 el número o disminución del capital social de la compañía; o)
20 Tratar la disolución o liquidación de la compañía antes del
21 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de
22 conformidad con la Ley; p) Elegir al liquidador de la sociedad; q)
23 conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
24 conformidad con los presente estatutos; r) Resolver los asuntos
25 que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o
26 reglamentos de la compañía; s) Elegir el consejo de vigilancia de la
27 compañía quienes duraran dos años en sus funciones; t) Aceptar
28 las excusas o renunciaciones del Gerente General, Presidente y el



1 consejo de Vigilancia o removerlo, cuando estimen conveniente.

2 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** La compañía se disolverá en los
3 casos previstos en la Ley de Compañía y en el Estatutos. **CAPITULO**

4 **CUARTO DEL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE.- ARTICULO**

5 **VIGESIMO SEPTIMO.-** La representación legal de la compañía tanto
6 judicial como extrajudicialmente, estará a cargo del Gerente

7 General, del Presidente, en forma individual, quienes tendrán los
8 más amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en

9 todos los asuntos relacionados a esta. En caso de falta temporal,
10 el Gerente General será reemplazado por el Presidente. **ARTICULO**

11 **VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente

12 General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
13 legal judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con

14 poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas,
15 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de

16 ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
17 señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y

18 gastos; d) Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo
19 documento civil o comercial que obligue a la compañía; e)

20 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley,
21 constituir mandatarios generales y especiales, previa la

22 autorización de la junta General en el primer caso, dirigir las
23 labores del personal y dictar reglamentos; f) cumplir y hacer

24 cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; g)
25 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la

26 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; h)
27 Las demás atribuciones que le confieren los estatutos.- **ARTÍCULO**

28 **VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes de los comisarios,



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

esto en el artículo DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE de la
compañía. **ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá
por la causa determinada en la ley de compañía, en tal caso,
entrará en liquidación, a la que estará a cargo del Gerente General
y Presidente.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- SUSCRIPCION**
PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL
ESTADO DE PAGO DEL MISMO.- Los socios fundadores declaran
bajo juramento de modo expreso que han suscrito un total de DIEZ
MIL PARTICIPACIONES, iguales, acumulativas e indivisibles, de un
valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada
una. **CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.-** El capital suscrito es integrado
por todos los socios en efectivo el CIENTO por ciento. Los socios
fundadores declaran bajo juramento de modo expreso que han
suscrito un total de DIEZ MIL PARTICIPACIONES, iguales,
acumulativas e indivisible, de un valor nominal de un dólar de los
Estados Unidos de cada una, de manera que el **CAPITAL SOCIAL**
SUSCRITO.- con que se constituye la compañía es de DIEZ MIL
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que
ha sido pagado en el cien por ciento del valor de cada una de las
participaciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle
siguiente: **DOS. UNO.** La señora **CRUZ VALDIVIEZO NARCISA**
JAZMIN, declara bajo juramento, que ha suscrito cinco mil
participaciones, iguales acumulativas e indivisibles, de un valor
nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una de ellas, esto
es la suma de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América,
mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; **DOS.**
DOS. La señora **PINCAJ HOLGUIN LIDIA MARICELA,** declara que ha
suscrito cinco mil participaciones, iguales acumulativas e

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE CIUDADANIA
No. 070499862-4

APellidos y Nombres: CRUZ VALDIVIEZO NARCISA JAZMIN
Lugar de nacimiento: GUAYAS
TENQUEL
Fecha de nacimiento: 1988-08-17
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado civil: SOLTERO




INSTRUCCION: SACO HILERATO
PROFESION / OCUPACION: BAON. CC SOCIALES

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CRUZ NARCISA ROSAL JOAQUIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VALDIVIEZO PEÑA MARTINA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EMISION: GUAYAS
2018-12-02
FECHA DE EXPIRACION: 2028-12-02

Dr. Luis Cruz Rocio
Notaria Publica Segunda

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

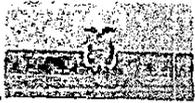
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
003 - 0253 .0704998624
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CRUZ VALDIVIEZO NARCISA JAZMIN

GUAYAS CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA TENQUEL 0
GUAYAS ZONA 0
CANTON PARROQUIA

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



da2na CV

Número único de identificación: 0704998624

Nombres del ciudadano: CRUZ VALDIVIEZO NARCISA JAZMIN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/TENGUEL

Fecha de nacimiento: 17 DE JUNIO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. CC SOCIALES

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: CRUZ MACIAS PASCUAL JOAQUIN

Nombres de la madre: VALDIVIEZO PEÑA MARTINA ISABEL

Fecha de expedición: 2 DE DICIEMBRE DE 2015



Información certificada a la fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: AURORA VANESSA CAMPOVERDE YEPEZ - GUAYAS-DURAN-NT 2 - GUAYAS - DURÁN

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma no válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.11.09 15:00:00 -0500
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-75f6dcba1b30482





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRATION



CEDULA DE IDENTIFICACION No. **120674403-8**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PINCAY NOLGWIN
LIDIA MARICELA

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
MOCACHE
MOCACHE

FECHA DE NACIMIENTO 999-03-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
JUAN CARLOS
UBILLA COTTO



INSTRUCCION SUPERIOR ESTUDIANTE

PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

V444314442

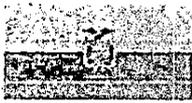
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PINCAY FAJARDO SABINO JACINTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HOLOQUIN TERAN NICOLASA SABINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUAYAQUIL
2012-02-24

FECHA DE EXPRACION
2022-02-24





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1205744038

Nombres del ciudadano: PINCAY HOLGUIN LIDIA MARICELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS/MOCACHE/MOCACHE

Fecha de nacimiento: 27 DE MARZO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JUAN CARLOS UBILLA COTTO

Fecha de Matrimonio: 7 DE AGOSTO DE 2008

Nombres del padre: SABINO JACINTO PINCAY FALGADO

Nombres de la madre: NICOLASA SABINA HOLGUIN TERAN

Fecha de expedición: 9 DE OCTUBRE DE 2012



Información certificada a la fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: AURORA VANESSA CAMPOVERDE YEPEZ - GUAYAS-DURAN-NT 2 - GUAYAS - DURÁN

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma no válida

Digitally signed by TROYA FUERTE OSWALDO
Date: 2016.11.09 10:52:55 -0500
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-91817d4cc235425





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/11/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7748166
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0704998624 CRUZ VALDIVIEZO NARCISA JAZMIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVICIOS, SEGURIDAD Y ASISTENCIA "CRUZ & PINCAY" SERSEGASI CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.01	SERVICIOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS (TRANSPORTE DE VALORES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.02	SERVICIOS DE ESCOLTA (GUARDAESPALDAS).
OPERACION PRINCIPAL	N8010.03	SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.09	OTRAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA: DETECTOR DE MENTIRAS (POLÍGRAFO), HUELLAS DACTILARES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8030.00	ACTIVIDADES DE TODO TIPO DE INVESTIGADORES PRIVADOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL TIPO DE CLIENTE Y DE LA FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DE DETECTIVES Y OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



05/11/2016 12.01

L. Merino

**AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL**





1 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos
2 cada una de ellas, esto es la suma de cinco mil dólares de los
3 Estados Unidos de América mediante el aporte y entrega de dicha
4 suma, en numerario, otorgan y protesta bajo solemnidad del
5 juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos
6 por ellos para la constitución de la compañía, **SERVICIOS,**
7 **SEGURIDAD Y ASISTENCIA "CRUZ & PINCAY" SERSEGASI CIA. LTDA,**
8 acreditando correctamente la integración del capital según lo
9 declarado en los apartados **DOS.UNO Y DOS.DOS.,** que anteceden,
10 esto es lo que la fecha del otorgamiento de escritura entrega los
11 valores que aportan en pagos de las participaciones que han
12 pagado el CIEN por ciento, del capital social declarado, igualmente
13 bajo juramento declaran que se depositara los referidos valores en
14 una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la
15 Constitución de la compañía y que se presentará el pertinente
16 balance inicial que así lo refleje la superintendencia de compañía y
17 valores junto con los demás documentos que ésta requiere al
18 afecto. - **CLAUSULA TERCERA.- NOMBRAMIENTOS:** Los socios
19 fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE**
20 **GENERAL** de la compañía **SERVICIOS, SEGURIDAD Y ASISTENCIA**
21 **"CRUZ & PINCAY" SERSEGASI CIA. LTDA,** a la señora **CRUZ**
22 **VALDIVIEZO NARCISA JAZMIN,** y como **PRESIDENTA** a la señora
23 **PINCAY HOLGUIN LIDIA MARICELA,** por el plazo y con los deberes,
24 atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el
25 presente estatuto, por lo que conjuntamente con este escrito se
26 presentarán Los pertinentes nombramiento para su inscripción y
27 registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **CLAUSULA**
28 **CUARTA.- AUTORIZACION:** Queda expresamente autorizado el

1 abogado RAMÓN LORENZO JOSE CRUZ GALLEGOS, para realizar
2 todas las diligencias legal y administrativa para obtener la
3 aprobación y registro de esta compañía.- agregue usted señor
4 notario, f) legible abogado RAMÓN LORENZO JOSE CRUZ
5 GALLEGOS registro profesional, CERO - NUEVE - DOS - CERO -
6 CERO - NUEVE -TRES - CUATRO - CUATRO.- HASTA AQUÍ EL
7 CONTENIDO DE LA MINUTA.- Es copia. En consecuencia los
8 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la
9 misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos
10 de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mi Notario,
11 en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
12 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
13 conmigo el Notario, DOY FE.-
14
15

16
17 *Narcisa CV*
18 SRTA. NARCISA JAZMIN CRUZ VALDIVIEZO
19 C.C.# 070499862-4
20

21
22 *[Signature]*
23 SRA. LIDIA MARICELA PINCAY HOLGUIN
24 C.C.# 120574403-8
25

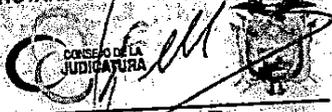


26
27 *[Signature]*
28 DR. LUIS EDUARDO CRUZ RAMOS
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON DURAN



ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SERSEGASI CIA. LTDA. ES FOTOCOPIA DE LA MATRIZ QUE REPOSA EN EL REGISTRO PÚBLICO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO CERTIFICADO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTE CANTÓN DURÁN, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

NOTARIA SEGUNDA CANTON DURAN



Dr. Luis Cruz Ramos

DR. LUIS EDUARDO CRUZ RAMOS

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON DURAN



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:50.878
FECHA DE REPERTORIO:08/dic/2016
HORA DE REPERTORIO:11:19



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Diciembre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SERVICIOS, SEGURIDAD Y ASISTENCIA "CRUZ & PINCAY" SERSEGASI CIA. LTDA.**, de fojas 465 a 479, Registro Vigilancia y seguridad privada número 41. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **SERVICIOS, SEGURIDAD Y ASISTENCIA "CRUZ & PINCAY" SERSEGASI CIA. LTDA.**, a favor de **NARCISA JAZMIN CRUZ VALDIVIEZO**, de fojas 52.574 a 52.577, Registro de Nombramientos número 14.141.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SERVICIOS, SEGURIDAD Y ASISTENCIA "CRUZ & PINCAY" SERSEGASI CIA. LTDA.**, a favor de **LIDIA MARICELA PINCAY HOLGUIN**, de fojas 52.578 a 52.581, Registro de Nombramientos número 14.142.-

ORDEN: RAZNUMORD

RAZNUMORD
RAZCADERNA

RAZNUMORD
RAZCADERNA

RAZNUMORD
RAZCADERNA

RAZNUMORD
RAZCADERNA

Guayaquil, 09 de diciembre de 2016

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUAYAQUIL

19 DIC 2016

RECIBIDO

Hora: 10:30 Firma: *JCM*



Factura: 001-100-000005593



20160907002P02140

NOTARIO(A) LUIS EDUARDO CRUZ RAMOS
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON DURAN-ELOY ALFARO
EXTRACTO



Escritura N°:		20160907002P02140					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (15:51)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CRUZ VALDIVIEZO NARCISA JAZMIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704998624	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PINCAJ HOLGUIN LIDIA MARICELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1205744038	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		DURAN-ELOY ALFARO			ELOY ALFARO / DURAN		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					

NOTARIO(A) LUIS EDUARDO CRUZ RAMOS
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN DURAN-ELOY ALFARO



CERTIFICO QUE, ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE ME EXHIBE EN... DOY FE

13 DIC 2016

Abg. Rosa Aldemar Fabre
NOTARIA SEXAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SERVICIOS SEGURIDAD Y ASISTENCIA "ROZ & PINCAY" SERSEGASI CIA LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		SERSEGASI CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL Cooperativa "ELOY ALFARO" MZ-1; SL-12 (1 cuadra antes de término de la calle Arturo Serrano 100 mt a la derecha.)			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil.	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil.	
PARROQUIA: Ximena	BARRIO:	CIUDADELA: Cooperativa Eloy Alfaro (sur Guayaquil)	
CALLE:	NÚMERO: M2-1; SL-12	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL: 5282	TELÉFONO 1: 6019227 0988956930	TELÉFONO 2: 0993264390	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: sersegasi-seg@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: jazna_tuchinita27@outlook.es	
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: Farmacia "Leticia" es cuadra antes q' termine la calle Arturo Serrano 100mt a la derecha.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Narcisca Jazmin Cruz Valdiviezo

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 070499862-4

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Jazna CV

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

19 DIC 2016

RECIBIDO

Hora: 10:00 Firma: JUAN

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Factura: 001-003-000001851



20160901060D03205

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901060D03205

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 13 DE DICIEMBRE DEL 2016, (11:46).

NOTARIO(A) ROSA LAURA ALCIVAR FABRE

NOTARÍA SEXAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Lo. Leano
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

14/DEC/2016 10:31:40

Usu: alejandrog



Remitente:

No. Trámite: 40669 - 0

NARCIZA CRUZ -

710403

Expediente: 7748166

RUC:

Razón social:

SERVICIOS, SEGURIDAD Y ASISTENCIA
"CRUZ & PINCAY" SERSEGASI CIA.LTDA

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES.

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

113